



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PERTENECIENTES AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INDICE

CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS.....	3
CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
<i>Cláusula 1ª. Régimen jurídico</i>	<i>3</i>
<i>Cláusula 2ª. Aplicación del TRLCSP</i>	<i>3</i>
<i>Cláusula 3ª. Objeto del contrato.....</i>	<i>4</i>
<i>Cláusula 4ª. Procedimiento.....</i>	<i>4</i>
<i>Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato</i>	<i>4</i>
<i>Cláusula 6ª. Información, control, seguimiento y retirada de documentación</i>	<i>5</i>
<i>Cláusula 7ª. Capacidad para contratar.....</i>	<i>5</i>
<i>Cláusula 8ª. Presentación de proposiciones</i>	<i>5</i>
<i>Cláusula 9ª. Forma y contenido de las proposiciones.....</i>	<i>6</i>
<i>Cláusula 10ª. Garantía provisional</i>	<i>9</i>
<i>Cláusula 11ª. Examen de las proposiciones</i>	<i>10</i>
<i>Cláusula 12ª. Criterios de adjudicación</i>	<i>11</i>
<i>Cláusula 13ª. Renuncia y desistimiento</i>	<i>12</i>
<i>Cláusula 14ª. Adjudicación</i>	<i>12</i>
<i>Cláusula 15ª. Garantía definitiva.....</i>	<i>13</i>
<i>Cláusula 16ª. Formalización del contrato</i>	<i>14</i>
CAPÍTULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
<i>Cláusula 17ª. Vigencia y plazo de ejecución del contrato</i>	<i>14</i>
<i>Cláusula 18ª. Ejecución del contrato</i>	<i>15</i>
CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	15
<i>Cláusula 19ª Pago del precio</i>	<i>15</i>
<i>Cláusula 20ª Obligaciones laborales y sociales del contratista</i>	<i>16</i>
<i>Cláusula 21ª Normas de seguridad del Congreso de los Diputados</i>	<i>16</i>
<i>Cláusula 22ª. Riesgo y ventura</i>	<i>17</i>
<i>Cláusula 23ª Deber de confidencialidad</i>	<i>17</i>
<i>Cláusula 24ª Protección de datos de carácter personal</i>	<i>17</i>
<i>Cláusula 25ª. Cesión del contrato</i>	<i>17</i>
<i>Cláusula 26ª. Subcontratación.....</i>	<i>17</i>
<i>Cláusula 27ª Resolución del contrato</i>	<i>18</i>
CAPITULO CUARTO: PRERROGATIVAS Y RECURSOS	18
<i>Cláusula 28ª. Prerrogativas y recursos</i>	<i>18</i>



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	19
<i>Cláusula 1ª. Objeto</i>	<i>19</i>
<i>Cláusula 2ª. Descripción de los sistemas de almacenamiento.....</i>	<i>19</i>
<i>Cláusula 3ª. Estanterías.....</i>	<i>20</i>
<i>Cláusula 4ª. Posibilidad de cambio de ubicación</i>	<i>20</i>



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PERTENECIENTES AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministros. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrollo, y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2ª. Aplicación del TRLCSP

En virtud del artículo 3 del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 3ª. Objeto del contrato

El presente procedimiento tiene por objeto el suministro, instalación y montaje de un sistema de almacenamiento de obras de arte pertenecientes al patrimonio histórico-artístico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4ª. Procedimiento

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

1. El presupuesto máximo de licitación es de 55.000 euros, (IVA no incluido), que corresponde a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. A este contrato le corresponde un IVA del 21%, esto es 11.550 euros. El presupuesto máximo total es de 66.550 € (IVA incluido).

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y al IVA.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, licencias y toda clase de tributos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es 55.000 € (IVA no incluido).



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

Cláusula 6ª. Información, control, seguimiento y retirada de documentación

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es/>

Así mismo, podrán recogerse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones (C/ Floridablanca s/n) de diez a catorce horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del concurso podrán ponerse en contacto con el citado Departamento (Telef. 91.390.62.27).

Cláusula 7ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Cláusula 8ª. Presentación de proposiciones

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano, en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

2. También podrán remitirse por correo certificado. En este caso es preceptivo que el licitador justifique la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o en la empresa privada de mensajería, mediante el envío del correspondiente justificante, al Departamento de Patrimonio Histórico Artístico y Adquisiciones, vía correo electrónico, fax al número 91 390 78 29, o telegrama especificando la identidad del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de las anteriormente señaladas.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 9ª. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el concurso constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se indicará, junto con la razón social y denominación del licitador, el título de cada sobre y el título del procedimiento, y se incluirá la documentación que a continuación se indica.

Sobre “A”: «Documentación acreditativa de la capacidad y de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador».

Contenido:

a) Documentos acreditativos de la capacidad del licitador. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Las sociedades lo harán mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

f) La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

g) La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77 del TRLCSP.

h) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.



i) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total. En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se realizará en este sentido.

j) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

k) Asimismo, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurren a una licitación deberán hacer constar dicha circunstancia, aplicándose en tal caso el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas.

l) Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo,

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas podrán inspeccionar los espacios donde se prevé la instalación de los sistemas de almacenamiento. Para ello, las empresas interesadas se pondrán en contacto con el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones donde se les citará para realizar la visita.

Sobre “B” - “Documentación técnica”. En el se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas, como:



- a) Descripción pormenorizada de los sistemas de almacenamiento propuestos.
- b) Calidades de los materiales utilizados
- c) Medios materiales y personales con los que cuenta para la ejecución del contrato.
- d) Mejoras ofertadas (en plazos de entrega, calidades, garantías, ...)

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Sobre “C” – “Proposición económica”, firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

- a) Contendrá la oferta económica detallada, en la que se especificarán los precios unitarios de los sistemas de almacenamiento propuestos.
- b) No serán aceptados aquellos documentos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10ª. Garantía provisional

Para poder tomar parte en el concurso será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 550 euros, que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 103 del TRLCSP.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 11ª. Examen de las proposiciones

A efectos del presente procedimiento y para la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Congreso de los Diputados, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados actuará como Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres B de los licitadores admitidos.

Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres B), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 12ª, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.



Los sobres C serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres B).

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres C) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres B y C se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 12ª. Criterios de adjudicación

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la 14ª.4 y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación: son la proposición económica y la calidad de la propuesta técnica, diseño, calidades, funcionalidad, planificación de los trabajos, medios disponibles para la ejecución del contrato y las mejoras ofertadas.

3. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

Proposición económica: cincuenta por ciento (50%). El porcentaje de valoración de la propuesta económica se obtendrá de multiplicar la oferta económica más baja por 50, y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de la oferta que se valora.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

Calidad de la propuesta técnica (50%).



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

- Calidad y diseño de los sistemas de almacenamiento ofertados (25%)
- Medios materiales y personales con los que cuenta para la ejecución del contrato (10%)
- Plazos de entrega y ejecución (10%)
- Mejoras 5 %.

4. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

La adjudicación se hará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios expuestos.

Cláusula 13ª. Renuncia y desistimiento

Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 14ª. Adjudicación

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15ª.



2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15ª. Garantía definitiva

Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 16ª. Formalización del contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Asimismo, antes de dicha formalización, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de la póliza de seguros a la que se refiere la cláusula 20ª del presente pliego.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17ª. Vigencia y plazo de ejecución del contrato

El contrato entrará en vigor el día de su firma y el suministro, instalación y montaje deberá concluirse en un plazo de tres meses.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

Cláusula 18ª. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las características de los sistemas de almacenamientos son las descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.

La instalación de los sistemas de almacenamiento se realizará en los lugares fijados, aplicándose los artículos 297 y 298 del TRLCSP en cuanto a los gastos de entrega y recepción y vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si los bienes objeto de suministro no se hallan en estado de ser recibidos se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo establecido, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 212 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 19ª Pago del precio

El adjudicatario se obligará a ejecutar el contrato al precio ofertado.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros entregados e instalados y formalmente recibidos por el Congreso de los Diputados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El abono del precio se realizará de una sola vez, a la finalización completa de su entrega e instalación, previa presentación de la



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

correspondiente factura que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

El órgano de contratación determinará si la ejecución del objeto del contrato se ajusta a las prescripciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

Cláusula 20ª Obligaciones laborales y sociales del contratista

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de suministro que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

En la entrega e instalación del suministro, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

6. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de 300.000 €.

Cláusula 21ª Normas de seguridad del Congreso de los Diputados

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

Cláusula 22ª. Riesgo y ventura

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 23ª Deber de confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Cláusula 24ª Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Cláusula 25ª. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 26ª. Subcontratación

El adjudicatario deberá realizar directamente todas las prestaciones no pudiendo subcontratarlo, salvo casos excepcionales que sean previamente autorizados por la Mesa de la Cámara.

En el caso de empleo de subcontratas, se regirán por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. El licitador indicará qué parte del contrato tiene previsto subcontratar y deberá aportarse copia del contrato suscrito antes del inicio de la prestación.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

Cláusula 27ª Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados por los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CAPITULO CUARTO: PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 28ª. Prerrogativas y recursos

La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP .

Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

Serán susceptibles de la cuestión de nulidad o del recurso especial en materia de contratación, los actos del procedimiento de contratación, cuando los citados medios de impugnación sean procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 41 del TRLCSP.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE OBRAS DE ARTE PERTENECIENTES AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 1ª. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto el suministro, instalación y montaje de un sistema de almacenamiento de obras de arte pertenecientes al patrimonio histórico-artístico del Congreso de los Diputados.

Dicho sistema de almacenamiento de obras de arte deberá contar con las instalaciones y características que se detallan en las cláusulas siguientes.

Cláusula 2ª. Descripción de los sistemas de almacenamiento

- 1.- Una estructura general para un módulo de medidas aproximadas de 2,45 m de alto, 6 m de largo y 3 m de fondo, fabricado en tubo cuadrado electrosoldado y fijo al suelo con aislante vibratorio. En la parte superior se fijarán las guías y rodadura de la mampara, con topes finales, amortiguador y regulación en altura.

Sobre esa estructura general, se montarán 20 mamparas de 3 m de largo por 2,20 m de alto, fabricadas en tubo de acero electrosoldado, con rejilla metálica de 100 x 50 milímetros, alambre de 4 milímetros y soldado en toda la cuadrícula.

- 2.- Una estructura general para un módulo de medidas aproximadas de 2,75 m de alto, 4 m de largo y 1,5 m de fondo, y con las mismas características que las señaladas en el apartado 1.

Sobre esa estructura general, se montarán 10 mamparas de 2 m de largo por 2,5 m de alto, con las mismas características que las señaladas en el apartado 1.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN

La separación entre mamparas será de 15 cm aproximadamente. La rejilla estará situada en el centro de la mampara, soldada al bastidor.

Todo el sistema contará con ruedas silenciosas, con el fin de facilitar el desplazamiento de las mamparas, y con capacidad para soportar un peso de 200 kilogramos.

Tanto la estructura general, como las mamparas, llevarán un tratamiento electrolítico antioxidante, pintadas en color blanco de poliéster tratado al horno.

Se suministrarán al menos 300 ganchos autocentrables para colgar cuadros y otros objetos del patrimonio histórico-artístico.

Cláusula 3ª. Estanterías

Para los demás huecos que presenta la sala donde se instalará este sistema de almacenamiento, se colocarán estanterías, con las medidas aproximadas que se detallan a continuación:

- a) Dos módulos de estanterías de 2,5 m de alto, 4,5 m de largo y 0,70 m de fondo.
- b) Un módulo de estantería de 2,5 m de alto, 2,2 m de largo y 0,70 m de fondo.
- c) Un módulo de estantería de 2,5 m de alto, 2,5 m de largo y 0,70 m de fondo.
- d) Un módulo de estantería de 2,5 m de alto, 1,5 m de largo y 0,70 m de fondo.
- e) Un módulo de estantería de 2,5 m de alto, 1,9 m de largo y 0,70 m de fondo.

Los módulos de estantería irán instalados con al menos cinco bandejas autorregulables y ocho separadores por módulo. Cada bandeja deberá tener una capacidad de carga de más de 100 kilogramos.

Cláusula 4ª. Posibilidad de cambio de ubicación

Todo el sistema de almacenamiento de obras de arte descrito en las cláusulas anteriores deberá ser desmontable, para el supuesto de que se decida cambiar su ubicación y no requerirá ninguna preparación especial del lugar de emplazamiento.